

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.498

Sábado 9 de Noviembre de 2019

Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 1679137

MUNICIPALIDAD DE LOTA

SE FIJA LA PLANTA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

Núm. 2.- Lota, 26 de diciembre de 2018.

Vistos:

La ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones; la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; la ley N° 19.130; la ley N° 19.280; la ley N° 19.602; la ley N° 20.033; la ley N° 15.231; la ley N° 20.742; el decreto ley 3.063, del Ministerio del Interior sobre Rentas Municipales; la ley N° 20.922; la ley N° 15.076; el Reglamento N° 1.675 del 15/11/2016 del Ministerio del Interior, que regula la categorización de los Municipios y rango de grados de los Alcaldes, la resolución exenta N° 9.380 del 26.07.2017 del Ministerio del Interior, que establece las categorías en que han sido clasificados los Municipios y la resolución exenta N° 5.185 del 14/05/2018, que deja constancia de las categorías en que se ubican las municipalidades del país y del rango de grado de remuneraciones que corresponde asignar a los respectivos Alcaldes en la correspondiente planta de personal, y

Considerando:

1. El DFL N° 7-19.280, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de Personal de la Municipalidad de Lota, de fecha publicación 12.05.1994.
2. El decreto municipal N° 1.075 del 16/05/1994, que encasilla al personal de la I. Municipalidad de Lota a contar del 1 de enero de 1994.
3. El decreto municipal N° 42, de fecha 26.03.2012, en virtud de lo indicado en los artículos 10° y 11° de la ley N° 20.554, crea el cargo nominado de Secretario Abogado para el Juzgado de Policía Local de Lota.
4. El decreto municipal N° 2.893, de fecha 01.12.2014, que crea a contar del 16.12.2014, las unidades y cargos de: Directivo Administración y Finanzas, grado 6° EMR y Directivo de Control, grado 6° EMR, de conformidad al artículo 16° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificado por la ley N° 20.742, de 2014.
5. Los decretos municipales N° 2.066 del 14.06.2016, N° 1.714, de 02/06/2017, y N° 4.110, de 29.11.2016, que modifican a partir del 1° de enero de 2016, los grados del personal de Planta de los escalafones de Técnicos, Administrativos y Auxiliares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.922.
6. Los decretos municipales N° 218, de 13.01.2017, y N° 1.716, de 02.06.2017, que modifican a partir del 1° de enero de 2017, los grados del personal de Planta de los escalafones de Técnicos, Administrativos y Auxiliares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.922.
7. El decreto municipal N° 1.870, de 13.06.2017, que establece el texto refundido de la planta de personal de la Municipalidad de Lota, por aplicación de la ley N° 20.922.
8. El decreto municipal N° 742 (C), de fecha 18/03/2019 que considera 1 cargo grado 18° EMR y 1 cargo grado 19° EMR, en la Planta de auxiliares; corrigiendo así, lo establecido en el decreto N° 1.870, de fecha 13.06.2017, que fija texto refundido de la planta de personal, de la Municipalidad de Lota, que contemplaba "0" cargos, grado 18° EMR y 6 cargos, grado 19° EMR, por interpretación errónea de la normativa del Inciso Segundo del artículo Cuarto Transitorio de la ley N° 20.922.

CVE 1679137

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diariooficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diariooficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

9. El Escalafón de Mérito vigente para el año 2018.
10. El decreto municipal N° 558, de fecha 15.03.2018, que aprueba el texto de la política de Recursos Humanos para el año 2018.
11. El decreto municipal N° 192 de 24/01/2018, que Crea la comisión de funcionarios que tendrá la responsabilidad de elaborar Reglamento municipal que fija y/o modifica Planta de personal de la Municipalidad de Lota, en conformidad a la ley N° 20.922.
12. El certificado N° 98, de fecha 17 de junio de 2019, del Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Lota, que acredita "que con la aplicación del Reglamento N° 2 de fecha 26 de diciembre de 2018, que fija la planta de la municipalidad de Lota en virtud del artículo 49 bis de la ley N° 18.695, no se excede en el límite del 42% de los ingresos propios permanentes, con respecto al gasto anual en Personal que establece el inciso final del artículo N° 2 de la ley N° 18.883".
13. El certificado disponibilidad presupuestaria, Art. 49 bis ley 18.695, de fecha 17 de junio de 2019, suscrito por Sra. Rosa María Valenzuela López, Directora de Control, y don Juan Fernando Parra Bastías, Jefe de Administración y Finanzas, certifican "que de acuerdo a los cálculos realizados según proyección años 2018 al 2025, se contempla disponibilidad presupuestaria para financiar aplicación del reglamento N° 2 de fecha 26 de diciembre de 2018, que fija planta de la municipalidad de Lota, en conformidad a lo establecido en el artículo 49° bis de la ley N° 18.695".
14. El certificado N° 572, de 16 de agosto de 2019, del Secretario municipal (S), que acredita que en sesión de fecha 16 de agosto de 2019, "se aprobó por la unanimidad de sus concejales en ejercicio Propuesta de Planta de Personal y Reglamento N° 2 de 2018, que fija la Planta de Funcionarios de la Municipalidad de Lota para los 8 años siguientes".
15. Los Dictámenes de Contraloría General de la Republica N° 17.773 de 23.07.2018, y N° 6.554 de 07.03.2019, que "Imparte Instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades".
- Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63°, todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Reglamento:

Artículo 1°: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 bis de la ley N° 20.922 de fecha 25.05.2016, que entrega a los Alcaldes la facultad para fijar o modificar las plantas del personal de las municipalidades, estableciendo el número de cargos para cada planta y fijar sus grados, de conformidad al Título II del decreto ley N° 3.551, del Ministerio de Hacienda, promulgado el año 1980 y publicado el año 1981; a través del presente reglamento, se establece la nueva planta de personal de la Municipalidad de Lota, para lo cual se considera la creación de nuevos cargos.

DE LA PLANTA ACTUAL

Artículo 2°: Conforme al DFL N° 7-19.280, de 12.05.1994, modificado por la ley N° 20.554, publicada el 23 de enero de 2012, en el sentido que incorporó en la planta de Profesionales, un cargo de Secretario Abogado de Juzgado de Policía Local; la ley N° 20.742, de 2014, que "Crea cargos y modifica normas sobre personal y finanzas municipales", estableciendo que la organización interna de las municipalidades deberá considerar, a lo menos, las siguientes unidades: Secretaría Municipal, Secretario de Planificación, Unidad de Desarrollo Comunitario, Unidad de Administración y Finanzas y Unidad de Control, y que dichos cargos tendrán dos grados inmediatamente inferiores a aquel que le corresponde al alcalde en la respectiva municipalidad, razón por lo cual se modificaron los grados de los mencionados cargos a grado 6° EMR, y las disposiciones transitorias establecidas en los artículos primero, segundo y tercero de la ley N° 20.922, la que se compone del número de cargos y sus correspondientes grados, que a continuación se indican:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Alcaldes	Alcalde	4°	1
Directivos	Juez de Policía Local	5°	1
	Administrador Municipal	5°	1
	Secretario Municipal	6°	1
	Secretario Comunal de Planificación	6°	1
	Director Desarrollo Comunitario	6°	1

	Director Administración y Finanzas	6°	1
	Director de Control interno	6°	1
	Directivo	7°	1
	Director de Obras Municipales	7°	1
	Asesor jurídico	8°	1
	Directivo	8°	1
	Directivo	9°	1
Profesionales	Profesionales	8°	3
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	8°	1
	Profesionales	9°	3
	Profesionales	10°	5
	Profesionales	11°	2
	Profesionales	12°	4
	Profesionales Ley 15.076 11 hrs.		1
Jefaturas	Jefaturas	10°	2
	Jefaturas	11°	2
	Jefaturas	12°	1
Técnicos	Técnicos	10°	3
	Técnicos	11°	3
	Técnicos	12°	1
	Técnicos	13°	2
	Técnicos	14°	3
	Técnicos	15°	1
	Técnicos	16°	1
Administrativos	Administrativos	11°	2
	Administrativos	12°	10
	Administrativos	13°	15
	Administrativos	14	6
	Administrativos	15°	3
	Administrativos	16°	1
	Administrativos	17°	1
	Administrativos	18°	3
Auxiliares	Auxiliares	13°	8
	Auxiliares	14°	3
	Auxiliares	15°	2
	Auxiliares	16°	1
	Auxiliares	17°	5
	Auxiliares	18°	1
	Auxiliares	19°	1
Total Cargos			113

Artículo 3°: Créanse los cargos que se señalan:

Planta	Cargo	Grado	N° Cargos
Directivos	Directivo	8°	1
	Directivo	9°	1
Profesionales	Profesional	7°	1
Jefaturas	Jefaturas	9°	1
	Jefaturas	12°	2
Técnicos	Técnicos	10°	1
	Técnicos	16°	7
Administrativos	Administrativos	12°	1
Auxiliares	Auxiliares	19°	3
Total Cargos			18

Artículo 4º: Fíjase la planta de personal de la Municipalidad de Lota:

Planta	Cargo	Grado	Nº Cargos
Alcaldes	Alcalde	4º	1
Directivos	Juez de Policía Local	6º	1
	Administrador Municipal	6º	1
	Secretario Municipal	6º	1
	Secretario Comunal de Planificación	6º	1
	Director Desarrollo Comunitario	6º	1
	Director Administración y Finanzas	6º	1
	Director de Control interno	6º	1
	Directivo	7º	1
	Director de Obras Municipales	7º	1
	Asesor jurídico	8º	1
	Directivo	8º	2
	Directivo	9º	1
	Directivo	9º	1
Profesionales	Profesionales	7º	1
	Jefe de Planificación e Inversión Comunal	8º	1
	Profesionales	8º	2
	Secretario Abogado Juzgado de Policía Local	8º	1
	Jefe Promoción Comunitaria	9º	1
	Jefe de Inspección Técnica de Obras Municipales	9º	1
	Profesionales	9º	1
	Jefe de Control de Presupuesto	10º	1
	Jefe Promoción del Desarrollo	10º	1
	Jefe Desarrollo Social	10º	1
	Profesionales	10º	2
	Profesionales	11º	2
	Profesionales	12º	4
	Profesionales Ley 15.076 11 hrs.		1
Jefaturas	Jefe de Personal	9º	1
	Tesorero Municipal	10º	1
	Jefaturas	10º	1
	Jefe de Edificaciones	11º	1
	Jefe de Urbanismo	11º	1
	Jefe Unidad Técnica de Tránsito	12º	1
	Jefaturas	12º	2
Técnicos	Encargado de Remuneraciones	10º	1
	Encargado de Adquisiciones	10	1
	Técnicos	10º	2
	Encargado de Contabilidad	11º	1
	Técnicos	11º	2
	Técnicos	12º	1
	Técnicos	13º	2
	Técnicos	14º	3
	Técnicos	15º	1
	Digitador Administrativo Juzgado Policía Local	16º	1
Administrativos	Técnicos	16º	7
	Administrativos	11º	2
	Administrativos	12º	11
	Administrativos	13º	15
	Administrativos	14	6
	Administrativos	15º	3
	Administrativos	16º	1
	Administrativos	17º	1
Auxiliares	Administrativos	18º	3
	Auxiliares	13º	8
	Auxiliares	14º	3
	Auxiliares	15º	2
	Auxiliares	16º	1
	Auxiliares	17º	5
	Auxiliares	18º	1
	Auxiliares	19º	4

Total Cargos			131

Artículo 5°: Establézcase los siguientes requisitos específicos para el desempeño de los cargos que se mencionan:

PLANTA	CARGO	GRADO	CARGOS	REQUISITOS
Directivos	Secretario Municipal	6°	1	Requerirá Título profesional de: Abogado
Directivos	Director de Control	6°	1	Requerirá Título Profesional de: Ingeniero Comercial, de Contador Auditor, o de Administrador Público; además, experiencia de a lo Menos 5 años en el área de Control Interno en Municipalidades.
Directivos	Director Administración y Finanzas	6°	1	Requerirá Título Profesional de: Contador Auditor o de Ingeniero Comercial, además, de experiencia acreditada mediante certificado emitido por la autoridad competente, de a lo menos 5 años en Contabilidad gubernamental y Pos título, Post Grado o Diplomado en manejo de las NICSP (Normas Internacionales Contables Sector Público) y estados financieros.
Directivos	Director de Obras Municipales	7°	1	Requerirá Título Profesional de: Arquitecto, de Ingeniero Civil, de Constructor Civil o de Ingeniero Constructor Civil.
Directivos	Asesor jurídico	8°	1	Requerirá título profesional de: Abogado, habilitado para el ejercicio de la Profesión.
Directivos	Director	9°	1	Título Profesional de: Contador Auditor, de Ingeniero Comercial o de Administrador Público, con experiencia de a lo menos 5 años en Contabilidad gubernamental.
Profesionales	Profesional	7°	1	Requerirá contar, con Título profesional de: Administrador público, de Ingeniero Comercial, de Ingeniero en administración o de Ingeniero en administración pública
Profesionales	Profesional	8°	1	Requerirá Título Profesional de: Arquitecto.
Profesionales	Secretario Juzgado de Policía Local	8°	1	Requerirá Título Profesional de Abogado.
Profesionales	Jefe de Planificación e Inversión Comunal	8°	1	Requerirá Título Profesional de: Ingeniero Civil.
Profesionales	Jefe Promoción Comunitaria	9°	1	Requerirá contar, con Título Profesional de: Asistente Social, de Trabajador Social, de Sociólogo, de profesional a fin, con experiencia en gestión municipal y/o público.
Profesionales	Jefe Inspección Técnica de Obras Municipales	9°	1	Requerirá Título Profesional de: Constructor civil, de Ingeniero civil, de Ingeniero constructor o de Arquitecto.
Profesionales	Jefe de Control de Presupuesto	10°	1	Requerirá título Profesional de: Contador Auditor, de Contador Público, de Ingeniero Comercial, de Administrador Público o de Ingeniero en Administración Pública.
Profesionales	Profesional	10°	1	Requerirá Título Profesional de: Constructor civil
Profesionales	Jefe Promoción del desarrollo	10°	1	Requerirá Título Profesional de: Constructor civil, de Asistente Social, de Trabajador Social, de Ingeniero Comercial, de Administrador Público o de profesional a fin con experiencia y/o formación en desarrollo local y/o Fomento productivo.

Profesionales	Jefe Desarrollo Social	10°	1	Requerirá Título Profesional de: Asistente Social o de Trabajador Social.
Jefatura	Jefe de Personal	9°	1	Requerirá Título Profesional de: Administrador Público, de Trabajador Social, de Ingeniero en Recurso Humano o de Carrera a fin, de Técnico de nivel superior o de Técnico de nivel medio en el área de finanzas y/o Recursos Humanos, con experiencia mínima de cinco años en el desempeño del cargo en materias de personal.
Jefatura	Tesorero Municipal	10°	1	Requerirá Título Profesional o de Técnico de Nivel Superior o de técnico de nivel medio, del área de las finanzas con experiencia mínima de tres años en municipalidades, administración pública y/o privada en cargo similar o afines (Tesorero o Cajero).
Jefatura	Jefe de Edificaciones	11°	1	Requerirá Título Profesional de: Constructor civil, de Ingeniero civil, de Ingeniero constructor o de Arquitecto
Jefatura	Jefe de Urbanismo	11°	1	Requerirá Título Profesional de: Constructor civil, de Ingeniero civil, de Ingeniero constructor o de Arquitecto
Jefatura	Jefe Unidad técnica Transito	12°	1	Requerirá Título Profesional de: Ingeniero en Tránsito, de Constructor civil, de Ingeniero Civil o de Ingeniero Constructor.
Técnicos	Encargado de Remuneraciones	10°	1	Requerirá Título Técnico de Nivel Superior o Nivel Medio del: área de las finanzas con experiencia mínima de tres años en la administración pública, municipalidades y/o privada en procesos de remuneraciones.
Técnicos	Encargado de Adquisiciones	10°	1	Título Técnico de Nivel Superior del área de Negocio y Gestión pública o municipal, con experiencia municipal o Administración pública y estar acreditado como supervisor por la Dirección de compras públicas.
Técnicos	Encargado de Contabilidad	11°	1	Requerirá Título Técnico de Nivel Superior o de Nivel Medio en el área de las finanzas, con experiencia mínima de tres años en Contabilidad Gubernamental.
Técnicos	Digitador Administrativo Juzgado de Policía Local	16°	1	Requerirá contar, Título Técnico de Nivel Superior de Técnico Jurídico

Profesionales y Técnicos: Para el ingreso y la promoción en los nuevos cargos de las Plantas de Profesionales y Técnicos, se requerirá Título Profesional o Técnico, respectivamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 bis de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 6°: Respecto de los Grados 5° EMR, que ostentaba el Cargo de Juez de Policía Local, según DFL N° 7-19.280, del Ministerio del Interior, que adecua, modifica y establece planta de Personal de la Municipalidad de Lota, de fecha publicación 12.05.1994 y Administrador Municipal, por aplicación de la ley N° 19.602, de 1999; en esta nueva planta, se ajustaron a grados 6° EMR (de conformidad a lo señalado en los párrafos 4, 5, 6 y 7 del numeral 9, del dictamen de Contraloría General de la República N° 17.773 de 23.07.2018, además, del dictamen N° 6.554 de 07/03/2019, que "Imparte Instrucciones en relación con el ejercicio de la facultad para fijar o modificar las plantas de personal de las municipalidades"), razón por lo cual se aplicarán las normas de protección señalada en el literal b), iii, del artículo 49 ter, de la ley N°

20.922, de 25.05.2016, conservando su jerarquía y sus remuneraciones, los actuales funcionarios que sirven estos cargos.

Artículo 7°: Remítase el presente Reglamento a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 bis, número 8 de la ley N° 18.695.

Artículo 8°: Remítase el presente Reglamento a la Contraloría General de la República para Toma de Razón, según lo establecido en el inciso final del artículo 49° bis, de la ley N° 18.695.

Artículo 9°: Publíquese el presente Reglamento, una vez tramitada totalmente la Toma de Razón por la Contraloría General de la República, que contiene el reglamento de Planta de Personal de la Municipalidad de Lota, de conformidad a lo prescrito en los artículos 49 bis y 49 quáter de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de su publicación en la web de la Municipalidad.

Artículo 10°: El municipio tendrá un plazo de 180 días para encasillar al personal de Planta y Contrata desde la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento.

Artículo 11°: A contar de la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, deróguese el DFL N° 7-19.280, de 1994, de la planta de personal regido por la ley N° 18.883 de la Municipalidad de Lota.

Anótese, comuníquese, tómese razón por la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Hedson Díaz Cruces, Alcalde de Lota (S).- Edgardo Morales Ruiz, Secretario Municipal (S).

